

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nº 20.427

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 40 de 13 de septiembre de 1985, por el cual se autorizan traslados de saldos de Partidas de Gastos de los presupuestos de las instituciones que se indican que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1985.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

(De 13 de ⁴⁰ DECRETO Nº de 1985)

Por el cual se autorizan Traslados de Saldos de Partidas de Gastos de los Presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo, recabó de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la aprobación de traslados de saldos de partidas, mediante el envío de las respectivas solicitudes presentadas por las Instituciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 de Código Fiscal, el Contralor General de la República ha informado favorablemente sobre la viabilidad de estos traslados.

Que tramitadas las solicitudes, conforme a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley Nº 2 de 10 de marzo de 1985, la Comisión de Presupuesto las autorizó según consta en los mismos formularios de traslado de partidas.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Planificación y Política Económica, autorizar en definitiva los traslados de partidas que hayan sido debidamente aprobados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIÑELLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7594 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 13.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.06.0.1.0.01.01.001	23,733	
0.06.0.1.0.01.03.001		3,330
0.06.0.1.0.02.02.001		4,950
0.06.0.2.0.01.01.001		6,300
0.06.0.2.0.02.06.001		3,105
0.06.0.2.0.03.02.001		6,048
0.06.0.1.0.02.01.001	3,177	
0.06.0.2.0.03.02.001		252
0.06.0.2.0.03.03.001		2,925
0.06.0.2.0.01.01.001	10,500	
0.06.0.3.0.00.01.001		4,200
0.06.0.6.0.02.01.001		6,300
0.06.0.2.0.01.01.030	7,000	
0.06.0.1.0.01.01.030		7,000
TOTAL	<u>44,410</u>	<u>44,410</u>

ARTICULO 2: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.05.0.1.0.02.02.001		4,800
0.05.0.1.0.02.05.001		1,320
0.05.0.2.0.01.01.001	1,320	
0.05.0.2.0.02.03.001	4,800	
0.05.0.2.0.02.02.001		400
0.05.0.1.0.01.01.030		1,200
0.05.0.2.0.02.03.101		1,500
0.05.0.1.0.01.01.001	900	
0.05.0.2.0.02.02.101	2,200	
0.05.0.2.0.02.04.101		4,800

0.05.0.2.0.02.04.00.	1,200	
0.05.0.2.0.02.03.101	1,200	
0.05.0.2.0.02.02.101	2,400	
TOTAL	14,220	14,020

ARTICULO 3: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.10.0.1.0.01.01.001	62,300	
0.10.0.1.0.01.01.022		62,300
0.10.0.1.0.01.01.080		43,440
0.10.0.1.0.01.01.001	2,580	
0.10.0.1.0.01.02.001	3,300	
0.10.0.1.0.01.04.001	2,850	
0.10.0.1.0.02.01.001	9,540	
0.10.0.1.0.02.06.001	1,650	
0.10.0.1.0.03.02.001	1,980	
0.10.0.1.0.03.03.001	8,640	
0.10.0.1.0.03.05.001	1,980	
0.10.0.1.0.03.08.001	1,230	
0.10.0.1.0.03.10.001	1,680	
0.10.0.1.0.04.01.001	1,380	
0.10.0.1.0.04.03.001	6,630	
0.10.0.1.0.01.01.080		4,050
0.10.0.2.0.02.01.001	3,450	
0.10.0.2.0.03.03.001	600	
0.10.0.1.0.01.01.080		127,680
0.10.0.3.0.01.00.001	7,860	
0.10.0.3.0.02.01.001	20,970	
0.10.0.3.0.02.02.001	7,740	
0.10.0.3.0.02.03.001	45,450	
0.10.0.3.0.03.01.001	45,660	
0.10.0.1.0.01.01.080		2,760
0.10.0.4.0.00.01.001	1,380	
0.10.0.4.0.00.04.001	1,380	
0.10.0.1.0.01.01.080		5,160
0.10.0.5.0.01.00.001	5,160	
0.10.0.1.0.01.01.080		1,380
0.10.0.6.0.03.00.001	1,380	
0.10.0.1.0.01.01.080		3,960
0.10.0.7.0.02.00.001	3,960	
0.10.0.1.0.01.01.080		39,228
0.10.0.1.0.01.01.001	8,094	
0.10.0.1.0.01.02.001	1,200	
<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.10.0.1.0.01.03.001	1,320	
0.10.0.1.0.01.05.001	1,230	
0.10.0.1.0.02.01.001	720	
0.10.0.1.0.02.02.001	1,020	
0.10.0.1.0.02.05.001	900	
0.10.0.1.0.03.01.001	5,850	

0.10.0.1.0.03.02.001	3,240	
0.10.0.1.0.03.03.001	1,560	
0.10.0.1.0.03.06.001	720	
0.10.0.1.0.03.08.001	3,042	
0.10.0.1.0.04.02.001	1,170	
0.10.0.1.0.04.03.001	9,162	105,054
0.10.0.1.0.01.01.080		
0.10.0.2.0.01.00.001	18,984	
0.10.0.2.0.02.01.001	52,620	
0.10.0.2.0.02.02.001	8,412	
0.10.0.2.0.02.03.001	6,540	
0.10.0.2.0.02.04.001	15,858	
0.10.0.2.0.03.01.001	1,440	
0.10.0.2.0.03.03.001	1,200	80,748
0.10.0.1.0.01.01.080		
0.10.0.3.0.01.00.001	3,480	
0.20.0.3.0.02.01.001	25,602	
0.10.0.3.0.02.02.001	11,790	
0.10.0.3.0.02.03.001	15,240	
0.10.0.3.0.03.01.001	22,686	
0.10.0.3.0.03.04.001	1,650	
0.10.0.3.0.03.05.001	300	17,502
0.10.0.1.0.01.01.080		
0.10.0.4.0.00.01.001	11,532	
0.10.0.4.0.00.02.001	1,470	
0.10.0.4.0.00.03.001	4,500	
0.10.0.1.0.01.01.080		20,298
0.10.0.5.0.02.01.001	18,048	
0.10.0.5.0.03.00.001	2,250	23,424
0.10.0.1.0.01.01.080		
0.10.0.6.0.01.00.001	9,174	
0.10.0.6.0.02.00.001	10,842	
0.10.0.6.0.03.00.001	3,408	
0.10.0.1.0.01.01.080		15,828
0.10.0.7.0.02.00.001	15,828	
0.10.0.1.0.01.01.080		62,010
0.10.0.1.0.01.01.001	9,300	
0.10.0.1.0.01.02.001	8,160	
0.10.0.1.0.01.04.001	3,300	
0.10.0.1.0.02.01.001	11,370	
0.10.0.1.0.02.03.001	1,200	
0.10.0.1.0.02.04.001	2,580	
0.10.0.1.0.02.05.001	1,800	
0.10.0.1.0.03.01.001	780	
0.10.0.1.0.03.03.001	480	
0.10.0.1.0.03.04.001	1,380	
0.10.0.1.0.03.05.001	900	
0.10.0.1.0.03.06.001	1,500	
0.10.0.1.0.03.07.001	180	
0.10.0.1.0.03.08.001	5,700	
0.10.0.1.0.03.09.001	1,110	
0.10.0.1.0.03.10.001	330	
0.10.0.1.0.04.01.001	3,000	
0.10.0.1.0.04.02.001	1,800	
0.10.0.1.0.04.03.001	7,140	
0.10.0.1.0.01.01.080		102,708
0.10.0.2.0.01.00.001	20,940	
0.10.0.2.0.02.01.001	40,230	
0.10.0.2.0.02.02.001	5,460	

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.10.0.2.0.02.03.001	8,760	
0.10.0.2.0.02.04.001	20,400	
0.10.0.2.0.03.01.001	1,158	
0.10.0.2.0.03.02.001	5,760	
0.10.0.1.0.01.01.080		
0.10.0.3.0.01.00.001	3,480	
0.10.0.3.0.02.01.001	15,090	
0.10.0.3.0.02.03.001	3,138	
0.10.0.3.0.03.01.001	8,460	
0.10.0.3.0.03.04.001	1,950	
0.10.0.3.0.03.05.001	2,400	
0.10.0.1.0.01.01.080		8,490
0.10.0.4.0.00.01.001	6,510	
0.10.0.4.0.00.02.001	900	
0.10.0.4.0.00.05.001	1,080	
0.10.0.1.0.01.01.080		1,830
0.10.0.5.0.03.00.001	1,830	
0.10.0.1.0.01.01.080		24,960
0.10.0.6.0.01.00.001	9,930	
0.10.0.6.0.02.00.001	4,350	
0.10.0.6.0.03.00.001	10,680	
0.10.0.1.0.01.01.080		5,850
0.10.0.7.0.02.00.001	5,850	
TOTAL	<u><u>793.178</u></u>	<u><u>793.178</u></u>

ARTICULO 4: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.11.0.1.0.00.02.001		1,200
0.11.0.2.0.01.00.001	1,600	
0.11.0.2.0.02.00.001		400
TOTAL	<u><u>1.600</u></u>	<u><u>1.600</u></u>

ARTICULO 5: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.08.0.1.0.03.02.001		1,650
0.08.0.2.0.03.02.001	1,650	
TOTAL	<u><u>1.650</u></u>	<u><u>1.650</u></u>

ARTICULO 6: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.13.0.1.0.01.01.022		
0.13.0.4.0.00.05.001	2,388	
0.13.0.2.0.03.01.001	3,600	
0.13.0.2.0.03.01.022		3,600
TOTAL	<u>5,988</u>	<u>5,988</u>

ARTICULO 7: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.12.0.4.0.02.02.001		6,300
0.12.0.4.0.02.05.001		12,600
0.12.0.4.0.02.07.001		6,300
0.12.0.1.0.03.01.001		1,830
0.12.0.4.0.03.01.001		6,300
0.12.0.3.0.03.02.001		12,600
0.12.0.4.0.03.02.001		11,350
0.12.0.3.0.03.04.001		6,300
0.12.0.1.0.03.05.001		6,300
0.12.0.4.0.04.01.001		8,450
0.12.0.3.0.06.02.001		4,060
0.12.0.4.0.06.02.001		5,950
0.12.0.1.0.08.12.001		8,100
0.12.0.4.0.08.12.001		13,770
0.12.0.1.0.08.14.001		2,900
0.12.0.3.0.08.14.001		6,720
0.12.0.4.0.08.14.001		6,750
0.12.0.4.0.08.16.001		2,280
0.12.0.2.0.08.21.001		3,304
0.12.0.1.0.08.45.001		18,900
0.12.0.4.0.08.45.001		28,800
0.12.0.4.0.09.01.001		6,300
0.12.0.3.0.09.02.001		5,400
0.12.0.4.0.09.04.001		6,300
0.12.0.4.0.10.01.001		6,300
0.12.0.4.0.07.01.001		5,400
0.12.0.3.0.07.03.001		7,440
0.12.0.4.0.07.03.001		3,648
0.12.0.1.0.02.05.001		1,330
0.12.0.4.0.07.07.001		1,650
0.12.0.1.0.08.01.001		4,725
0.12.0.1.0.08.02.001		8,572
0.12.0.4.0.03.03.001		3,976
0.12.0.3.0.05.05.001		840
0.12.0.4.0.05.01.001	5,700	
0.12.0.3.0.06.02.001	2,430	

0.12.0.1.0.06.04.001	5,700
0.12.0.2.0.07.01.001	3,900
0.12.0.4.0.07.01.001	5,700
0.12.0.4.0.07.02.001	3,800
0.12.0.4.0.07.03.001	5,472
0.12.0.3.0.07.07.001	5,700

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.12.0.4.0.07.07.001	2,790	
0.12.0.1.0.08.01.001	8,664	
0.12.0.1.0.08.02.001	1,450	
0.12.0.1.0.08.12.001	10,800	
0.12.0.4.0.08.12.001	37,892	
0.12.0.4.0.08.14.001	10,800	
0.12.0.4.0.08.16.001	1,350	
0.12.0.1.0.08.20.001	6,000	
0.12.0.4.0.02.01.001	5,700	
0.12.0.4.0.02.02.001	5,700	
0.12.0.4.0.02.05.001	5,700	
0.12.0.4.0.02.07.001	5,700	
0.12.0.1.0.03.01.001	2,580	
0.12.0.3.0.03.05.001	22,800	
0.12.0.3.0.04.01.001	7,296	
0.12.0.4.0.04.01.001	5,600	
0.12.0.4.0.08.45.001	27,675	
0.12.0.4.0.08.47.001	5,700	
0.12.0.4.0.09.01.001	5,700	
0.12.0.3.0.09.02.001	5,700	
0.12.0.4.0.09.02.001	7,296	
0.12.0.4.0.09.04.001	5,700	
0.12.0.3.0.10.03.001	4,750	
0.12.0.1.0.08.01.001	31,150	
0.12.0.1.0.08.01.022		31,150
0.12.0.1.0.01.01.001		3,900
0.12.0.4.0.02.01.001		15,300
0.12.0.4.0.03.01.001		11,700
0.12.0.3.0.06.03.001		5,400
0.12.0.4.0.03.02.001		1,620
0.12.0.1.0.04.01.001		5,700
0.12.0.4.0.04.01.001		16,500
0.12.0.4.0.05.05.001		5,400
0.12.0.4.0.07.01.001		14,700
0.12.0.4.0.07.02.001		1,620
0.12.0.4.0.07.03.001		4,500
0.12.0.1.0.08.02.001		47,220
0.12.0.3.0.08.12.001		15,300
0.12.0.4.0.08.12.001		38,700
0.12.0.4.0.08.14.001		8,340
0.12.0.1.0.08.21.001		3,900
0.12.0.2.0.08.21.001		4,320
0.12.0.4.0.08.45.001		10,800
0.12.0.1.0.09.01.001		4,500
0.12.0.4.0.09.01.001		8,400
0.12.0.4.0.10.04.001		5,100
0.12.0.1.0.08.01.022		22,250
0.12.0.1.0.01.01.001	5,100	
0.12.0.4.0.02.01.001	20,250	

0.12.0.4.0.03.01.001	7,950
0.12.0.1.0.04.01.001	7,200
0.12.0.4.0.04.01.001	20,850
0.12.0.4.0.07.01.001	15,300
0.12.0.4.0.07.03.001	5,700
0.12.0.1.0.08.02.001	60,900
0.12.0.3.0.08.12.001	19,650
0.12.0.4.0.08.12.001	49,800
0.12.0.1.0.08.21.001	5,100
0.12.0.4.0.08.45.001	14,400
0.12.0.1.0.09.01.001	5,700
0.12.0.4.0.09.01.001	10,800
0.12.0.4.0.10.04.001	6,470

TOTAL

528,065528,065

ARTICULO 8: Efectúense las siguientes modificaciones, en el Presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.07.0.1.0.02.04.169	20,000	
0.07.0.1.0.02.05.259		20,000
0.07.0.3.0.02.07.001	2,610	2,610
0.07.0.3.0.02.04.001		10,440
0.07.0.3.0.01.08.001	10,440	
0.07.0.3.0.01.04.001		10,440
0.07.0.3.0.01.09.001	6,030	
0.07.0.3.0.01.03.001		4,365
0.07.0.3.0.01.10.001		1,665
0.07.0.3.0.01.06.001	2,610	
0.07.0.3.0.01.04.001		495
0.07.0.3.0.01.10.001		2,115
0.07.0.3.0.02.07.001	5,220	
0.07.0.3.0.02.04.001		1,575
0.07.0.3.0.02.05.001		2,385
0.07.0.3.0.02.06.001		675
0.07.0.3.0.01.10.001		585
TOTAL		
		<u>46,910</u>
		<u>46,910</u>

ARTICULO 9: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

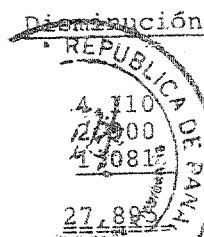
<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.15.0.2.0.01.02.189	250	
0.15.0.2.0.03.01.189		250
0.15.0.1.0.01.01.280		81
0.15.0.1.0.02.03.189	81	
0.15.0.3.0.01.01.280		1,000

0.15.0.3.0.01.03.280		1,000 ^o
0.15.0.3.0.01.04.260		1,000
0.15.0.3.0.02.02.189		1,000
0.15.0.3.0.03.03.279		1,000
0.15.0.3.0.01.01.201	5,000	720
0.15.0.2.0.02.04.103		
0.15.0.4.0.03.01.103	720	217
0.15.0.2.0.02.04.103		
0.15.0.2.0.02.05.103	217	
0.15.0.1.0.02.01.103	2,082	2,082
0.15.0.2.0.02.04.103		
0.15.0.4.0.01.00.189	1,489	1,489
0.15.0.4.0.01.00.229		1,980
0.15.0.1.0.01.04.104		
0.15.0.1.0.02.03.192	5,200	372
0.15.0.1.0.02.05.189		660
0.15.0.2.0.01.01.104		350
0.15.0.2.0.02.01.189		1,838
0.15.0.2.0.02.04.103		
0.15.0.1.0.02.03.197	12,856	4,395
0.15.0.1.0.02.05.189		874
0.15.0.2.0.01.01.189		96
0.15.0.2.0.02.01.189		

CodificaciónAumentoDisminución

0.15.0.2.0.02.04.103
 0.15.0.3.0.01.01.189
 0.15.0.5.0.00.01.189

TOTAL

27,895

ARTICULO 10: Efectúense las siguientes modificaciones en el Presupuesto del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
0.08.0.3.0.00.01.001		1,350
0.08.0.5.0.00.03.001	1,350	
0.08.0.3.0.00.01.001		2,160
0.08.0.6.0.01.03.001		4,650
0.08.0.1.0.01.01.001	6,810	
TOTAL	<u>8,160</u>	<u>8,160</u>

ARTICULO 11: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

REFRENDESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los ¹³ días del mes de ^{Sept.}
de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

N. Ardito Barletta
NICOLAS ARDITO BARLETTA

EL MINISTRO DE PLANIFICACION Y
POLITICA ECONOMICA,

R. Vasquez
RICAURTE VASQUEZ M.

REFRENDADO POR:

M. Ruiz
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA,

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo No.- 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No.- 11.785 de 25 de octubre de 1985, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA LOS 4 HERMANOS, ubicado en Barriada Torrijos Carter, No. 90, distrito de San Miguelito de esta ciudad, al Señor MAN YIN LAU JAU.

Panamá, 25 de octubre de 1985.

Atentamente,
ANSELMO JOAQUIN McDONALD MARIN

Cédula No.- 9-69-873

L-096818

1ra. publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07-10-85-----96

CERTIFICA

Que la sociedad LAPSUS, S.A., se encuentra registrada en la FICHA: 052734,

ROLLO: C03604, IMAGEN: 0142 desde el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13064 de 28 de agosto de 1985, de la Notaría Cuarto de Panamá, según consta al ROLLO 16703, IMAGEN 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de octubre de 1985.

Panamá ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:18 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-002466
UNICA PUBLICACION

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 10-09-85-08
CERTIFICA:

Que la Sociedad Transbulk, S.A. se encuentra registrada en la FICHA: 072200 ROLLO: 006095 IMAGEN: 0185 desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-

ción mediante Escritura Pública No. 10849 de 28 de agosto de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 16499, imagen 0106, sección de micropelículas (mercantil) de 05 de septiembre de 1985.

Panamá diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:03 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-008682)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 07-08-85-----40

CERTIFICA

Que la sociedad BEE INVESTORS INC. se encuentra registrada en la FICHA: 085533, ROLLO: 008021, IMAGEN: 0132 desde el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8912 de 11 de julio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al

ROLLO 16204, IMAGEN 0123, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de julio de 1985.

Panamá siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:06 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-010247
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 06-08-85----112

CERTIFICA

Que la sociedad INTERNATIONAL BAL-TINVEST TRADING CORP., se encuentra registrada en la FICHA: 099579, ROLLO: 009728, IMAGEN: 0133 desde el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8848 de 11 de julio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al ROLLO 16258, IMAGEN 0135, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 31 de julio de 1985.

Panamá siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:37 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-010408
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-08-85----194

CERTIFICA

Que la sociedad MADERAS DEL SUR, S.A. se encuentra registrada en la FICHA: 028031, ROLLO: 001407, IMAGEN: 0452 desde el trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8854 de 11 de julio de 1985, según consta al ROLLO: 16194, IMAGEN: 016, Sección de

Micropelículas (Mercantil) de 22 de julio de 1985.

Panamá cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:21 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-010247
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28-06-85----90

CERTIFICA

Que la sociedad OINOUSSIAN COURAGE COMPANIA NAVIERA S.A. se encuentra registrada en el TOMO: 0627, FOLIO: 0346, ASIENTO: 107521 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la FICHA: 152927 ROLLO: 015999, IMAGEN: 0151 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6297 de 21 de mayo de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al ROLLO 15999, IMAGEN 0164, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de junio de 1985.

Panamá tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:54 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-004224
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08-08-85----46

CERTIFICA

Que la sociedad COMPANIA MARITIMA HALKI, S.A. se encuentra registrada en el TOMO: 0503, FOLIO: 0532, ASIENTO: 112005 de la Sección de Per-

sona Mercantil desde el catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Actualizada en la FICHA: 154518, ROLLO: 016207, IMAGEN: 0056 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7763 de 20 de junio de 1985, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al ROLLO 16207, IMAGEN 0062, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de julio de 1985.

Panamá ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:56 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-010408
UNICA PUBLICACION

la direccion general del registro publico
con vista a la solicitud; 06-09-85----03

CERTIFICA

Que la sociedad ADELAIDA RIVER INC. se encuentra registrada en la FICHA: 139782, ROLLO: 014378, IMAGEN: 0087 desde el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11361 de 05 de septiembre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al ROLLO 16562, IMAGEN 0204, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de septiembre de 1985.

Panamá dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:41 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-008997
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-09-85----02

CERTIFICA

Que la sociedad IMPERIAL LAKE DEVELOPMENT, INC. se encuentra registrada en la FICHA: 139808, ROLLO: 014379,

IMAGEN: 0130 desde el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11359 de 05 de septiembre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al ROLLO 16559, IMAGEN 0035, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de septiembre de 1985.

Panamá dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:43 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-008997
UNICA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05-09-85--106

CERTIFICA

Que la sociedad TERRESTRIA HOLDING INC. se encuentra registrada en FICHA: 117450 ROLLO: 011747, IMAGEN: 0057 desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es: PERPETUA
Que su capital es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (---10,000.00)

Que sus suscriptores son:
(1) BRETT ROYSTON PATTON
(2) CARLOS RAUL MORENO

Que su domicilio es: PANAMA

Que sus directores son:

- (1) CAREL GERARD LOPEZ
- (2) EUGENIE JULIETTE NECTAR
- (3) LILIA BAKER DE CONTRERAS

Que sus dignatarios son:

Presidente: CAREL GERARD LOPEZ
Vicepresidente: -----
Tesorero: LILIA BAKER DE CONTRERAS
Secretario: EUGENIE JULIETTE NECTAR
Que su agente residente es: PATTON, MORENO y ASVAT

Que el representante legal es el PRESIDENTE, en su ausencia el SECRETARIO.

Que dicha sociedad acuerda su DISOLUCION mediante Escritura Pública No. 10726 de 26 de agosto de 1985, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al ROLLO: 16471, IMAGEN: 0093, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 03 de septiembre de 1985.

Panamá seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:34 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adherido los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L-008513
UNICA PUBLICACION

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No.- 40 S.C.

La suscrita JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, POR ESTE MEDIO EMPLAZA a la ausente, MARITZA ENITH SANCHEZ

FINEDA, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periodo de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el presente juicio de ADOPCION de su menor hija CARMEN CECILIA SANCHEZ, PRESENTADA POR LOS ESPOSOS PETER CARL DEHEUS y CERELDA ODOM de DeHeus, ciudadanos norteamericanos

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Curador Ad Litem a la menor con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licda. YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
Licdo. ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General
Tribunal Tutelar de Menores

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Panamá, 23 de octubre de 1985
El Secretario General del Tribunal
Tutelar de Menores
ERNESTO S. SELLES A.

L-003551
Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por TRANSPORTE Y EQUIPO, S.A. contra NORBERTO TUNON DELGADO (q.e.p.d.) se ha señalado el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente auto bus: Auto Bus, marca BLUE BIRD, modelo 74-A-3706, año 1980, con No. de motor 6D-186-938, matrícula No. 3B363 transmisión automática Diesel, capacidad de 70 pasajeros, en cuanto al vidrio delantero los dos (2) están rajados, ventanilla lateral derecha rota, seis (6) ventanas laterales rotas, el vidrio central trasero está cuarteado, diez (10) asientos cortados y con pequeñas escoriaciones, con parrillas internas en regular estado, radio cassette marca Auto Car, el farol (focos) delanteros derecho está rajado, dos (2) pilotos en su parte trasera golpeados, en cuanto a su carrocería su parte lateral izquierda raya y en su parte lateral derecha una pequeña rayadura, retrovisor derecho está roto, sus llantas las cuatro (4) de atrás en regular estado y recauchadas, con su llanta de repuesto, y sus llantas delanteras en regular estado... Según peritos se le da un valor al auto Bus antes de salir la suma de B/.33.337.98.

Servirá de base para la subasta la suma de B/.33.337.98 y

EDITORIA RENOVACION, S. A.

será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y las mismas se entregan a la parte interesada para su debida publicación el día de hoy 20 de octubre de 1985.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
EDGAR UGARTE J.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de octubre de 1985.

L096377
(Unica publicación)